

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/09/2021

ESTADO No. 158

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140011600	Concordato	JUAN MARIA MUNDO DURAN	REORGANIZACION LEY 1116	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. SEGUNDO: REMOVER del cargo al promotor-deudor JUAN MARIA MUNDO DURAN, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto. TERCERO: NOMBRAR en su reemplazo y como nuevo promotor a SANDRA VIVIANA APARICIA AGUDELO, identificada con C.C # 31173678 y quien se puede ubicar en la calle 15 Norte # 6 N -34 Oficina 1403 de esta ciudad, con e-mail: sandraparicio04@hotmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares (promotores) publicada en la página web de la Superintendencia de Sociedades. Librese por secretaría oficio comunicándole su designación.	21/09/2021		1
76001310300120180000400	Verbal	DOLLY MARIA OROBIO RIASCOS	BERNARDO OROBIO RIASCOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. 1. Tener por saneada la causal de nulidad prevista en la providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), en razón a que la parte demandada MARIA ROSMIRA PIABA NAVARRO, no la formulo en el termino de la ejecutoria de dicha providencia, como de esa forma se le previno. 2. FIJAR como nueva fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL (arts. 372 y 373 CGP), el día 17 de FEBRERO de 2022, a las 9:00 de la mañana, en la cual se evacuarán las pruebas aquí decretadas mediante el auto # 440 del 02 de agosto de 2019, y en la cual se dictará sentencia de fondo.	21/09/2021		1
76001310300120200012800	Ejecutivo Singular	GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA	PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.	Sentencia priemra OBS. Setencia Anticipada Escrita. 1. DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito planteada por el demandado, denominada "cobro de lo no debido" y "allanamiento a la mora", conforme lo considerado anteriormente. 2. DECLARAR PROBADA LA excepción de mérito planteada por el demandado y denominada pago parcial de la obligación.3. En consecuencia de lo anterior, se ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.4. 5. 6.6.- Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 12.900.000. 7.- Disponer que en su oportunidad, se remita el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI	21/09/2021		1
76001310300120200012800	Ejecutivo Singular	GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA	PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.	Auto pone en conocimiento OBS. ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas mediante memorial allegado a esta dependencia vía email el día 28 de junio de 2021, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.	21/09/2021		1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/09/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario

